

Tope INDEMNIZATORIO 122

EXPEDIENTE N° 1.120.320/05

Buenos Aires, 15 de marzo de 2006

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO:

Conforme a la Resolución ST N° 589/05 obrante a fs. 563/566 del presente expediente y lo previsto en el Art. 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, esta Unidad Técnica de Investigaciones Laborales procede a calcular la Base Promedio Mensual y el importe que correspondería fijar como Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo homologado en la mencionada Resolución, de compartirse el criterio por la Superioridad.

Se aconseja dar traslado de los valores que resultan a continuación a los agentes negociadores por el término de cinco días, a efectos que tomen conocimiento de los mismos y se expidan sobre el cálculo, previo al dictado del acto administrativo pertinente. De no merecer observaciones en el plazo indicado, se considerará que las partes prestan conformidad con el cálculo efectuado.

<i>PARTES SIGNATARIAS</i>	<i>FECHA DE VIGENCIA</i>	<i>BASE PROMEDIO</i>	<i>TOPE INDEMNIZATORIO</i>
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA C/ CONFEDERACION ARGENTINA DE CL/NICAS, SANATORIOS y HOSPITALES PRIVADOS; ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REP. ARG.; ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN; ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PRDVINCIA DE BS. AS. - ZONA II; CAMARA ARGENTINA DE CLINICAS y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS, ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS, CAMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD - CCT N° 122/75 - GENERA	01/12/2006	\$ 1.002,52	\$ 3.007,55
- ART. 13 ZONA DESFAVORABLE	.	\$1.253,15	\$3.759,44

EXPEDIENTE N° 1.120.320 / 0

Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto por el memorando enviado por la secretaría de Trabajo el 27/3/02, solicitando un informe que de cuenta del cálculo matemático realizado para confeccionar el promedio mensual y el tope indemnizatorio de los

convenios colectivos de trabajo enviados a esta Unidad Técnica con ese propósito, se cumple en informar que para la obtención de los guarismo correspondientes al convenio de referencia se promediaron los salarios integrados al convenio y se efectuó la correspondiente triplicación de ese promedio.

A continuación se presenta el siguiente detalle:

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA C/I
CONFEDERACION ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS y HOSPITALES PRIVADOS;
ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REP. ARG.;
ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA
DE CORDOBA; ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS y HOSPITALES PRIVADOS DE
LA PROVINCIA DE NEUQUEN; ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS y HOSPITALES
PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE BS. AS. - ZONA 11; CAMARA ARGENTINA DE
CLINICAS y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS, ASOCIACION ARGENTINA DE
ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS, CAMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE
SALUD - CCT N° 122/75

CATEGORIA	BASICO MENSUAL GENERAL	BASICO MENSULA ART. 13 ZONA DESFAVORABLE
PERSONAL TECNICO y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
A	\$ 1.150,00	\$ 1.437,50
B	\$ 1.150,00	\$ 1.437,50
C	\$ 1.130,00	\$ 1.412,50
D	\$ 1.100,00	\$ 1.375,00
E	\$ 1.100,00	\$ 1.375,00
F	\$ 1.100,00	\$ 1.375,00
H	\$ 1.070,00	\$ 1.337,50
I	\$ 170,00	\$ 212,50
J	\$ 1.070,00	\$ 1.337,50
G	\$ 1.023,00	\$ 1.278,75
K	\$ 1.023,00	\$ 1.278,75
LL	\$ 950,00	\$ 1.187,50
L	\$ 930,00	\$ 1.162,50
M	\$ 925,00	\$ 1.156,25
N	\$ 925,00	\$ 1.156,25
N	\$ 910,00	\$ 1.137,50
O	\$ 905,00	\$ 1.131,25
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
A	\$ 1.040,00	\$ 1.300,00
B	\$ 980,00	\$ 1.225,00
C	\$ 940,00	\$ 1.175,00
D	\$ 905,00	\$ 1.131,25
E	\$ 925,00	\$ 1.156,25

PERSONAL DE COCINA	.	.
A	\$ 1.040,00	\$ 1.300,00
B	\$ 983,00	\$ 1.228,75
C	\$ 983,00	\$ 1.228,75
D	\$ 983,00	\$ 1.228,75
E	\$ 963,00	\$ 1.203,75
F	\$ 905,00	\$ 1.131,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	.	.
A	\$ 1.013,00	\$ 1.266,25
B	\$ 983,00	\$ 1.228,75
C	\$ 954,00	\$ 1.192,50
D	\$ 850,00	\$ 1.062,50
TOTAL	\$ 31.078,00	\$ 38.847,50
PROMEDIO	\$ 1.002,52	\$ 1.253,15
TOPE	\$ 3.007,55	\$ 3.759,44

I